

**CONTRATO DE DONACIÓN (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C. (EN LO SUCESIVO “LA FCS”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ARMANDO IBÁÑEZ VÁZQUEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN (EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FCS” SE LES REFERIRÁ COMO LAS “PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el día 30 de enero del 2021, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (“ESPII”) por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

**SEGUNDO.-** Derivado de la situación que se vive en el mundo y dentro de la República Mexicana con la pandemia antes referida, el Consejo de Salubridad General emitió el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado el día 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara la FCS por conducto de su apoderado y bajo protesta de decir verdad, que:**

1. Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 224,215 de fecha 23 de junio de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como asociado del Licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público número 10 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales no. 11,594, el día 17 de agosto de 1986.
2. Su apoderado tiene las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Contrato, tal y como consta en la escritura pública número 8,810, de fecha 3 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
3. Conforme a su objeto social, se dedica entre otras acciones, al desarrollo de actividades asistenciales para el cuidado y/o apoyo de la población de escasos recursos, y en general, la realización de actividades de orientación social dirigidas a personas, sectores y regiones de escasos recursos y a los grupos vulnerables de la sociedad por edad, sexo, problemas de discapacidad o cualquier otra causa para mejorar sus condiciones de salud, educación, subsistencia y desarrollo, así como el otorgamiento de donativos en dinero o en especie a todo tipo de personas morales o fideicomisos que estén autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (a continuación el “SAT”) bajo la clave FCS-890710-CW5.



5. Los recursos con los que cuenta y que serán usados para el cumplimiento de este Contrato son producto de su actividad asistencial y son de origen lícito.
6. Señala como su domicilio convencional para efectos de este Contrato, las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 781, Conjunto Condominal Carso Palmas, piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec Tercera Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

**II. Declara el INSTITUTO por conducto de su Director General y bajo protesta de decir verdad, que:**

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción III, 5, fracción III, 6, fracciones VII y VIII y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 1, 3, fracciones VII, VIII y XIV de su Estatuto Orgánico, con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000, y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen su función social, mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello realiza actividades de investigación científica en el campo de la salud.
2. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, quien actúa en calidad de Director General, al amparo de su nombramiento del 18 de junio de 2017, mismo que fue expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, cuya protocolización consta en el acta notarial número 147,105 de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuenta con facultades para suscribir acuerdos y/o celebrar convenios conforme a lo previsto en los artículos 22 fracción I y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales en correlación con el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
3. Señala como su domicilio para efectos de este Contrato las oficinas ubicadas en la Avenida Vasco de Quiroga, No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.
4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave INC710101RH7, como lo acredita con la copia de su constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva, ambas obtenidas de la página del SAT y que se agregan como "Anexo 1" del presente Contrato.
5. Está debidamente autorizado por el SAT para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
6. A la fecha de firma de este Contrato, no se encuentra (i) sujeto al ejercicio de facultades de comprobación por ninguna autoridad; o (ii) en alguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
7. Ha manifestado su interés en recibir los bienes objeto del presente contrato, para ser utilizados por las diversas áreas médicas que tiene a su cargo.



**III. Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus respectivos apoderados, que:**

1. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan para la celebración de este Contrato.
2. Cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato.

En virtud de las declaraciones anteriores, las PARTES acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto que la FCS apoye de manera no exclusiva al INSTITUTO mediante el otorgamiento de un donativo en especie (el “Donativo”), con un valor total de \$294,215.50 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos quince pesos 50/100 M.N.) respecto de los bienes (los “BIENES”) señalados en el “Anexo 2” del presente Instrumento Jurídico. Asimismo, se adjuntan dentro del mismo anexo los documentos que acreditan la propiedad de los BIENES por la FCS.

Los BIENES donados serán utilizados por el INSTITUTO para la atención de aquellos pacientes (i) cuyo diagnóstico confirme la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y/o (ii) que presenten síntomas que pudieren ser concordantes con los que ocasiona dicho virus (los “Fines”).

El Donativo que la FCS otorgue al INSTITUTO deberá ser usado exclusivamente para la realización de los Fines.

**SEGUNDA.-ENTREGA DE LOS RECURSOS.** La FCS entregará los BIENES al INSTITUTO dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Contrato.

A efecto de verificar que los BIENES sean utilizados exclusivamente para los Fines, y en caso de que así lo requiera la FCS, ésta última podrá solicitar al INSTITUTO un reporte general de actividades en la fecha y con el alcance que previamente acuerden las PARTES.

Bajo ninguna circunstancia la FCS estará obligada a pagar al INSTITUTO los gastos incurridos por éste en relación con el uso de los BIENES o por la ejecución de este Contrato.

A más tardar el 15 (quince) días después de la entrega de los BIENES, el INSTITUTO realizará la entrega a la FCS del Comprobante Fiscal Digital por Internet (el “CFDI”), tanto en formato PDF como en XML, que deberá (i) ser emitido a la entera satisfacción de la FCS; (ii) señalar el monto total del Donativo; y (iii) cumplir con los requisitos fiscales aplicables en términos de las disposiciones legales vigentes al momento de su emisión.

El INSTITUTO se obliga a entregar el CFDI y/o el CFDI de complemento de recepción de pago (también llamados recibos electrónicos) en el domicilio de la FCS señalado en el apartado de declaraciones del presente Contrato o por correo electrónico a la dirección [dmartinez@fundacioncarlosslim.org](mailto:dmartinez@fundacioncarlosslim.org), en atención a la Lic. Deyanira Martínez Bonilla. El INSTITUTO deberá enviar a la FCS el CFDI de complemento de recepción de pago a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que se recibió el pago, al correo electrónico [dmartinez@fundacioncarlosslim.org](mailto:dmartinez@fundacioncarlosslim.org). En caso de no enviarlo en la forma y plazo previamente establecidos, el INSTITUTO deberá devolver a la FCS los BIENES correspondientes al Donativo amparado en el CFDI por complemento de recepción de pagos que no fue entregado. El CFDI emitido por el INSTITUTO al amparo del presente Contrato deberá identificar claramente dentro del concepto el objeto del presente instrumento.



En caso de que el INSTITUTO deba cancelar cualquier CFDI, deberá avisar a la FCS por correo electrónico a la dirección [dmartinez@fundacioncarlosslim.org](mailto:dmartinez@fundacioncarlosslim.org), en atención a la Lic. Deyanira Martínez Bonilla, antes de realizar el proceso señalado por el SAT mediante reglas de carácter general, para obtener la previa aceptación de la FCS, y después realizar el proceso establecido por el SAT.

**TERCERA.- ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La entrega - recepción de los BIENES otorgados al INSTITUTO, se documentará conforme al modelo de Acta-Entrega que se adjunta al presente instrumento jurídico como “Anexo 3”.

**CUARTA.- ESTATUS FISCAL.** Los términos y condiciones de este Contrato se basan en la documentación legal presentada por el INSTITUTO, de la cual se desprende que tributa conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Consecuentemente, cualquier cambio en la situación legal del INSTITUTO, incluyendo su naturaleza fiscal, deberán ser notificados por escrito a la FCS a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el cambio referido, teniendo el INSTITUTO un plazo de 60 (sesenta) días naturales para regularizar su situación ante el SAT; en caso contrario este Contrato se dará por terminado de forma automática y el INSTITUTO tendrá que devolver los BIENES recibidos como Donativo.

**QUINTA.- LIMITACIONES Y USO DEL DONATIVO.** El Donativo deberá ser destinado única y exclusivamente al desarrollo de los Fines, por lo que, el INSTITUTO únicamente podrá utilizar los BIENES objeto del Donativo en los términos establecidos en este Contrato. Consecuentemente, los BIENES objeto del Donativo otorgado por la FCS no podrán ser utilizados para propósitos diversos a los descritos en el presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de junio de 2021.

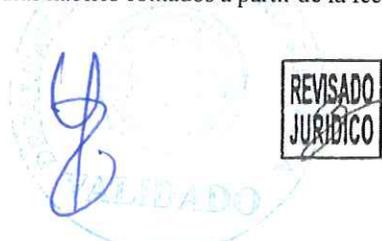
**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES reconocen y aceptan que toda la información que se transmitan al amparo de este Contrato tendrá el carácter de información confidencial (la “Información Confidencial”) por lo cual las PARTES no podrán revelarla, publicarla, transmitirla o proporcionarla a cualquier tercero, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de la Parte que generó la Información Confidencial.

La Información Confidencial no comprenderá la información que:

- (i) se encuentre en el dominio público, siempre que no sea debido a la divulgación no autorizada de cualquiera de las PARTES, sus representantes, agentes, empleados, colaboradores y/o prestadores de servicio;
- (ii) se haya desarrollado o adquirido independientemente por la parte receptora sin violar las disposiciones del presente Contrato;
- (iii) la Parte que la haya proporcionado autorice expresamente su divulgación por parte de la parte receptora; o
- (iv) se deba revelar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables.

No se considerará violación a las obligaciones de confidencialidad cuando cualquiera de las PARTES entregue Información Confidencial en virtud de haber sido requerida mediante mandamiento escrito de autoridad competente y/o por disposición expresa de una ley aplicable, sujeto a que la parte receptora cumpla con lo siguiente: (i) notifiquen por escrito a la parte propietaria de la Información Confidencial tan pronto como tenga noticia del requerimiento y/o de la ley aplicable; (ii) colabore razonablemente con la parte propietaria en la interposición de las defensas que ésta considere adecuadas para proteger la Información Confidencial; y (iii) solamente revele la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para cumplir con el mandamiento de autoridad competente y/o con la ley aplicable.

La Información Confidencial que las PARTES se transmitan entre sí, seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas respectivamente, por lo que las PARTES tendrán la obligación de devolver a la otra Parte, la Información Confidencial que sea de su propiedad en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:



- (i) a partir de la fecha en que la parte propietaria se lo requiera a la parte receptora;
- (ii) a partir de la fecha de terminación del Contrato, ya sea natural o anticipada; o
- (iii) a partir de la fecha de rescisión del Contrato.

En dichos casos, las PARTES se abstendrán en todo momento de retener copias y/o registros que contengan total o parcialmente Información Confidencial que no les corresponda. La devolución de la Información Confidencial incluye sin limitar, la devolución de todos aquellos documentos físicos o electrónicos, muestras y soportes materiales que la contengan.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las PARTES reconocen y aceptan que el objeto de los Fines no generará derechos de propiedad intelectual. No obstante lo anterior, en caso de que se produzca cualquier tipo de material, reporte o investigación que genere o pueda generar derechos de propiedad intelectual derivados del material que se desarrolle en relación directa o indirecta con los Fines éstos serán propiedad de la persona o personas que los desarrollen y el INSTITUTO se obliga a suscribir y/u obtener la documentación legal y autorizaciones que resulten necesarias a efecto de que el material que en su caso sea creado en la ejecución de este Contrato (los "Productos") puedan ser (i) usados, (ii) difundidos, (iii) tomados como base o referencia para la realización de obras de carácter secundario y (iv) en general utilizado en cualquier idioma y por cualquier medio de difusión, de manera libre, gratuita y permanente por la FCS o por cualquier tercero. En dicho caso, en ningún momento el INSTITUTO o cualquier tercero tendrán derecho a reclamar a la FCS el pago de regalías o cualquier otro tipo de contraprestaciones por el uso total o parcial de los Productos.

En todo caso el material relacionado con los Fines deberá incorporar la imagen y los créditos correspondientes a la FCS por el apoyo otorgado en la ejecución de los Fines en los términos establecidos en el "Anexo 4" de este Instrumento Jurídico.

**NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El Contrato se terminará en la fecha indicada en la cláusula sexta o por acuerdo por escrito de las PARTES.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las PARTES podrá notificar a su contraparte la rescisión de este Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad ulterior en caso de que:

1. El INSTITUTO inicie un proceso de extinción.
2. Se cambie la situación fiscal del INSTITUTO para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.
3. El INSTITUTO no utilice el Donativo otorgado por la FCS en los términos establecidos en este Contrato.
4. En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de las PARTES a cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el Contrato.

En cualquiera de los casos anteriores, el INSTITUTO deberá devolver a la FCS los BIENES objeto del Donativo.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUDITORÍA.** El INSTITUTO le otorga en este acto a la FCS su autorización para que durante la vigencia de este Convenio y hasta por 5 años, por si misma o a través de terceros que designe, realice auditorías a los registros y la contabilidad del INSTITUTO exclusivamente respecto de la ejecución de este Convenio.

La FCS podrá realizar visitas de monitoreo durante la realización de los Fines. Las fechas de las visitas serán notificadas con dos semanas de anticipación al INSTITUTO.



REVISADO  
JURIDICO

**DÉCIMA SEGUNDA.- ÁREAS DE SEGUIMIENTO.** Para efectos de coordinación entre las PARTES, están de acuerdo que las personas responsables para dar seguimiento a la entrega de los Bienes objeto del Contrato, son las siguientes:

Por la FCS, Director Ejecutivo de la FCS, representada por el Mtro. Ricardo Mújica Rosales.

Por el INSTITUTO, el Dr. Alfonso Gulias Herrero, Subdirector de Servicios Médicos y el Dr. Erick Ochoa Hein, Médico adscrito a la Subdirección de Epidemiología Hospitalaria, como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato en el aspecto médico y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la persona que para tal efecto designe, como responsable de las acciones necesarias para la recepción y registro de los bienes.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.** Todos los avisos y notificaciones que las PARTES deban o deseen hacerse con motivo de o relacionados con el presente Contrato, se harán por escrito y con acuse de recibo. Para los efectos anteriores y hasta en tanto se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

**LA FCS:** Las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 781, Conjunto Condominal Carso Palmas, piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec Tercera Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, en atención al C.P. Armando Ibáñez Vázquez y con copia para el Mtro. Ricardo Mujica Rosales en el domicilio ubicado en Lago Zúrich número 245, Plaza Carso, Edificio Presa Falcón, piso 20, Colonia Ampliación Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11529, en la Ciudad de México.

**EL INSTITUTO:** El ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga, No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, con atención para Alfonso Gulias Guerrero Subdirector de Servicios Médicos y/o al Dr. Erick Ochoa Hein Médico adscrito a la Subdirección de Epidemiología Hospitalaria.

**DÉCIMA CUARTA.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE LA FCS.** Ni la FCS, ni sus asociados, consejeros, directores, funcionarios, empleados, apoderados, prestadores de servicios o terceros en ningún caso serán responsables frente a terceros por las actividades desempeñadas por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución de este Contrato. Consecuentemente, la responsabilidad de la FCS se limitará a la entrega de los BIENES en términos de este instrumento jurídico y en ningún caso adquirirá responsabilidades en materia civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza frente a los pacientes del INSTITUTO o a los terceros con los cuales el INSTITUTO establezca relaciones jurídicas para el desarrollo del presente Acuerdo de Voluntades. El INSTITUTO se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar a la FCS, sus asociados, consejeros, directores, funcionarios, empleados, apoderados y prestadores de servicios de cualesquiera reclamaciones de esta naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.** Ninguna de las PARTES podrá transmitir o ceder los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito debidamente firmado por apoderado facultado de la otra Parte, a excepción de transmisiones o cesiones que realice la FCS a cualquiera de sus afiliadas no lucrativas en cuyo caso la FCS deberá dar el aviso por escrito al INSTITUTO dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la cesión o transmisión.

**DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** La relación establecida entre las PARTES en virtud del presente Contrato será de naturaleza civil, y no constituirá a ninguna de las PARTES como representante legal, prestador de servicios o agente de la otra. Ninguna de las PARTES tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La FCS, en ningún caso adquirirá responsabilidades patronales frente a los empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados del INSTITUTO. En todo caso, el INSTITUTO



cumplirá con las obligaciones laborales, civiles, fiscales o de cualquier otra naturaleza que resulten a su cargo frente a sus empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados y sacará en paz y a salvo e indemnizará a la FCS, sus afiliadas y sus respectivos asociados, consejeros, directores, funcionarios, empleados, apoderados y/o prestadores de servicios de cualquier reclamación, acción y/o cualquier otra de esta naturaleza derivadas de un procedimiento administrativo, laboral o judicial.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES.** Para la interpretación del presente Contrato, las PARTES se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las PARTES reconocen y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 7 de mayo de 2021.

Por la FCS  
FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C.

C.P. Armando Ibáñez Vázquez  
APODERADO

Por el INSTITUTO  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Dr. David Kershenobich Stalnikowitz  
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO

  
Alfonso Guillás Guerrero

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS

Dr. Erick Ochoa Hein  
MÉDICO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE  
EPIDEMIOLOGÍA HOSPITALARIA

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

  
Lcda. Lizet Orea Mercado  
Jefa del Departamento de Asesoría jurídica

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE SON DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO INCMN/301/11/OT/030/2021, QUE CELEBRAN LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.



**ANEXO 1 DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

- Copia de la constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva del INSTITUTO.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NC0543228	INC710101RH7

Nombre, Denominación o Razón social

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN SIN TIPO DE SOCIEDAD

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de mayo de 2021, a las 10:27 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||INC710101RH7|21NC0543228|24-05-2021|P||C0001088888800000031||

Sello Digital

FQVvdw8CjgGZQAb9NFenEgwQTVZG7QaYvdsotOAbO5OrqmY4thdXX91LNAceVlKd2BiLR2GHOsPxU6r9v9NIS  
rEJU/dirhqSdEBLeIKOfSQGYpLM+zJ0UVh6iad3AYkD4Z7qizOhmHsqfIGV/JVnHJF8/505SLHbeulxHiydqA=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



Página 8 de 21

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||INC710101RH7|21NC0543228|24-05-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

FQVvdw8CjQGZQAb9NFenEgwQTGVZG7QaYvdsotOAbO5QrQmY4thdXX91LNACevIKd2BILR2GHOsPxU6rn9v9NIS  
rEJU/dirhqSdEBLEiKOfSQGYpLM+zJ0UVh6iad3AYkD4Z7qizOhmHsqflGV/JVnHJF8/506SLHbeulxHjydcA=



HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627-22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá, 01 877 44 88 728.

*S*





**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

**HACIENDA** **SAT**

INC710101RH7  
Registro Federal de Contribuyentes

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN  
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14111044003  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**TLALPAN , CIUDAD DE MEXICO A 24 DE MAYO DE 2021**



**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	INC710101RH7
Denominación/Razón Social:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	12 DE OCTUBRE DE 1946
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE OCTUBRE DE 1946

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 14080	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: VASCO DE QUIROGA	Número Exterior: 15
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALPAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVEIDA SAN FERNANDO
Y Calle: CALLE MARTIN DE LA CRUZ	Correo Electrónico: direccion.administracion@incmnsz.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 54870900



**Contacto**  
 Av Hidalgo 77, col Cuernavaca, cp. 06300, Ciudad de México  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723.  
 denuncia@sat.gob.mx



**REVISADO JURÍDICO**



Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector público	100	01/01/2003	
2	Fondos y fideicomisos financieros para el desarrollo	0	01/01/2003	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos			01/01/2003	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/1953	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2003	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2021/05/24||NC710101RH7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
 Sello Digital: Lzrrd7SfX7S1z/dGuWu0UMdP1hBI74e+n8k4gi1SLqQLCCy0IGfYZwWxBWnyHlbK4QVwn85H8+1YuvXoHhB  
 hw4g/Z4DtQ8H4D69qTPvt+P+wPcExAEbnJMwT9Rb/Vp+1P4HpzEBX/IM1vsuYkgXIDfarcNA4zawgHZWQX  
 U=

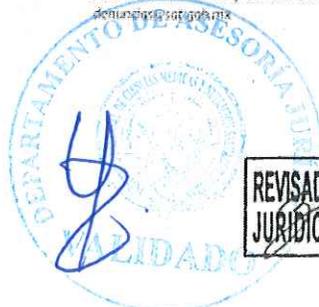


GOBIERNO DE  
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



REVISADO  
JURÍDICO



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
(52) (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 55 728  
denuncias@cpj.gob.mx



**ANEXO 2 DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

- Bienes que se donan:

#	Nombre del medicamento	# de unidades	Costo unitario	Monto total	Factura
1	Tylenol - paracetamol, tableta 500 mg (frasco con 20 tabletas)	100	\$77.53	\$7,753.00	FAAA21620
2	Ceftriaxona solución Inyectable 500mg	3	\$19.75	\$59.25	FAAA21582
4	Rocephin I.M. Ceftriaxona Sol. Inyectable 500 mg caja con frasco ampula con polvo y una ampolleta con diluyente	14	\$402.00	\$5,628.00	FAAA21582
5	Rocephin IV Ceftriaxona Sol. Inyectable 1g caja con frasco ampula con polvo y una ampolleta con diluyente	17	\$96.28	\$1,636.76	
6	Ceptriaxona 1M Ig	177	\$26.53	\$4,695.81	FAAA24722
7	Clexane	200	\$1,285.00	\$257,000.00	FAAA24616
8	Termómetro	145	\$77.00	\$11,165.12	FAAA24618
		18	\$129.00	\$2,322.06	
9	Alin 0.75 mg tab 30	50	\$79.11	\$3,955.50	FAAA24722
		<b>724</b>		<b>\$294,215.50</b>	



**REVISADO JURÍDICO**



**SANBORN HERMANOS, S.A.**

RFC: SHE190630V37 623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

Page 1 of 1

CIUDAD DE MEXICO, PLAZA CARSO, C.P. 11529  
LADO ZURICH 245 A-01  
COL. AMPLIACION GRANADA MISSEL HIDALGO MEXICO  
CIUDAD DE MEXICO 11529

**FACTURA - FAAA21582**

**Folio Fiscal**  
256fd8cd-01e8-4c5b-bda4-bfe145b9d18d

RECEPTOR : FUNDACION CARLOS SLIM, A.C.  
RFC : FCS890710CW5 TIPO DE COMPROBANTE : TIPO DE MONEDA : MXN  
USO CFDI : 003-Gastos en general

FECHA Y HORA DE EMISION				FECHA Y HORA DE CERTIFICACION			
DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA
09	06	2020	16:36:15	09	06	2020	16:37:15

99-Por definir

PPD-Pago en parcialidades o diferido

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD : 00001000000410487196

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT : 00001000000405112689

CLAVE PRC	EAN PLU	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	BASE	IMPUESTO	FACTOR	TASA	IMPORTE IMPUESTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
51101500	-	1.00	H87	Pieza	ROCEPHIN 1 G IM 3.5 ML	\$737.00	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$737.00	\$737.00
51101500	-	30.00	H87	Pieza	CEFTREX FA 1G IM	\$13,369.30	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$445.31	\$13,369.30
51101500	-	14.00	H87	Pieza	ROCEPHIN 0.5 G IM 2ML	\$5,628.00	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$402.00	\$5,628.00
51101551	-	13.00	H87	Pieza	ROCEPHIN 0.5 G IM 2ML	\$6,228.00	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$402.00	\$5,628.00
51101551	-	17.00	H87	Pieza	ROCEPHIN 1 G IM 10 ML	\$1,636.73	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$96.28	\$1,636.73
51101593	-	12.00	H87	Pieza	CEFTRIAXONA IM 1G SIAMSA LGEN	\$294.84	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$24.57	\$294.84
51211500	-	300.00	H87	Pieza	COLCHICINA 1MG TAB C30	\$7,137.00	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$23.79	\$7,137.00
51101600	-	13.00	H87	Pieza	CEFTRIAXONA 500MG S INY 2ML IM	\$256.81	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$19.75	\$256.81

Transaccion: 64, Tienda: 131, Terminal: 18, Fecha: 2020-06-06



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:  
[1-1258FD8CD-01E8-4C5B-BDA4-BFE145B9D18D]2020-06-09T16:37:15[FID090111897]MEXKEHD  
FK0M4Z8BDNESTCMQUANMBERAF13UCJWU8TGCWKCNA8THWC0TDQATRW12+7AE38+DA  
NJOIMTUNCIAMCP90SIOVNUJAMPNEJF3C8W5XDN5BR2JGROVEFGDCA4GQY+USEY+0MCP3AK  
PDLFDRFRJS-S8HF0ILYKSSC7ZTEFJSSEYCGR4GDLV81CUNCFALARAALYEPGN26DLOC8  
VU2EEVDYBUR107PW8QAECCK8GTJACPO46R212+HUVCMKTDXXDCFK3JDCOKD2HMTXXXJ  
DEL4CPYXPDID95CH55KCUAXVDRKSLG455XLVSCOXJDT95M24W+4J0C0910080604051129  
60j

SUB-TOTAL 534,275.68

I.V.A. \$0.00

TOTAL 534,275.68

(\* TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N. \*)

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

UyK2k4y5B4-BU8E0aZgm1m15w4w4TqdlBpU3uGxLZ2Xn58yKtVWq31YBEm9n5tcXK01enpOoHVHbUUP8CS24SL8XULCL6ON4VChXy04RYZ0B2hJEK8a5L5E4uNuxvAVHdGyJY1R5dcUa  
InT.5V0UAIFD3ANqTY7T0W5EPC2q8J6CzF3aUNap9EmCR3cV24LYP85sT+Hq5EFCJJDID0M0T0Cv1+AmC0eEK8Kd0aP0k31/FjUj9htr9kumAFAKvna7H3uCCqy1F6bQeACG3yU5o0kCR6to5Lz

SELLO DEL SAT:

UyK2k4y5B4-BU8E0aZgm1m15w4w4TqdlBpU3uGxLZ2Xn58yKtVWq31YBEm9n5tcXK01enpOoHVHbUUP8CS24SL8XULCL6ON4VChXy04RYZ0B2hJEK8a5L5E4uNuxvAVHdGyJY1R5dcUa  
InT.5V0UAIFD3ANqTY7T0W5EPC2q8J6CzF3aUNap9EmCR3cV24LYP85sT+Hq5EFCJJDID0M0T0Cv1+AmC0eEK8Kd0aP0k31/FjUj9htr9kumAFAKvna7H3uCCqy1F6bQeACG3yU5o0kCR6to5Lz

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



REVISADO JURIDICO

SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.

Page 1 of 1

RFC: SHE190630V37 623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

CIUDAD DE MEXICO, PLAZA CARSO, C.P. 11529  
LAGO ZURICH 245 A-31  
CDL AMPLIACION GRANADA MIGUEL HIDALGO MEXICO  
CIUDAD DE MEXICO 11529

FACTURA - FAAA24722

Folio Fiscal

20e28a7a-45b6-44de-9b5a-05ed8bf43c8d

RECEPTOR : FUNDACION CARLOS SLIM, A.C.  
RFC : FC5890710CW5 TIPO DE COMPROBANTE : 3  
USO CFDI : 003-Gastos en general TIPO DE MONEDA : MXN

FECHA Y HORA DE EMISION				FECHA Y HORA DE CERTIFICACION			
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA
17	12	2020	18:16:35	17	12	2020	18:20:35

99-Por definir

PPD-Pago en parcialidades o diferido

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD : 00001000000410487196

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT : 00001000000405112669

CLAVE PRC	EAN PLU	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	BASE	IMPUESTO	FACTOR	TASA	IMPORTE IMPUESTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
51101500	-	561.00	H87	Pieza	TAMIFLU 75 MG CAPS 10	\$504,041.67	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$898.47	\$504,041.67
51101572	-	29.00	H87	Pieza	AZITROCI 500MG.TAB.C/3	\$22,350.30	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$70.70	\$22,350.30
51101500	-	20.00	H87	Pieza	CEFTREX FA 1G IM	\$10,191.80	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$609.59	\$10,191.80
51101500	-	302.00	H87	Pieza	MACROZIT 500 MG TAB 3	\$104,839.30	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$347.15	\$104,839.30
51142000	-	45.00	H87	Pieza	TYLENOL 500 MG CAPLETS 100	\$14,878.10	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$330.58	\$14,878.10
51101717	-	305.00	H87	Pieza	IVEXTERM 6MG TAB4	\$83,640.15	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$274.23	\$83,640.15
51142000	-	55.00	H87	Pieza	TYLENOL T 50 500MG AD	\$10,403.68	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$185.78	\$10,403.68
51101717	-	4.00	H87	Pieza	IVEXTERM 6MG TAB2	\$713.40	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$178.35	\$713.40
51142000	-	130.00	H87	Pieza	TYLENOL SUSP 120ML INF CZA	\$15,987.40	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$122.98	\$15,987.40
51142000	-	198.00	H87	Pieza	TEMPRA FORTE TAB C/24 650MG.	\$22,599.72	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$114.14	\$22,599.72
51142000	-	399.00	H87	Pieza	TYLENOL CAPLETS 500MG TAB C/2	\$33,396.30	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$83.70	\$33,396.30
51181704	-	300.00	H87	Pieza	ALIN 0.75 MG TAB 30 570	\$23,733.00	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$79.11	\$23,733.00
51211500	-	245.00	H87	Pieza	COLCHI-QUIM TAB 20	\$19,220.25	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$78.45	\$19,220.25
51181740	-	400.00	H87	Pieza	ALIN AMP 2 ML 500	\$26,732.00	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$66.83	\$26,732.00
51142000	-	640.00	H87	Pieza	TYLENOL T 10 500MG AD	\$28,294.40	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$44.21	\$28,294.40
51101593	-	180.00	H87	Pieza	CEFTRIAXONA IM 1G SIAMSA LGEN	\$4,775.40	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$26.53	\$4,775.40

Transaccion: 5597, tienda: 131, Terminal: 18, Fecha: 2020-12-15



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT :  
[1;1]20E2A7A-45B6-44DE-9B5A-05ED8BF43C8D[2020-12-17T18:20:35]FCID00111967[NTMAG15G  
5CUBROST+6ALS2VENPSEJJS9NN7FM87LZK4XQ7Qmfbm+rChsWseOfH6LlyeKygTaeVJbqWwUeTJKNRkBgZuridWAS50zSRFBTJTeaswNS2DF21UZZOGABDKMtpRiHSDCSuVvntMzEzB4F2  
WwURTEJKNRKBXGZUMQIMAS9ZSRFFB7BTJTEASWNS2DF21UZZOGABDKMTPRiHSDCSU  
VvntMzEzB4F2+FRBIFN955DU+HZ2V3HLQCMAYBAFRAG+FRBIRKXJCWLNZ8EVALBX  
XSNR9BDQEDVF7WLQY3DUSVYSWPMFGIM+WTDG4ES4HCL9QDX1YWE+YJAJMJCINKEBC7  
P8+LCEMTYDYGIMFUSUXFOCKE9ABUMMS5BIRSILUCKP9CY9FW++R0001000000405112669

SUB-TOTAL	\$925,794.87
I.V.A.	\$0.00
TOTAL	\$925,794.87

[ NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N. ]

SELLO DIGITAL DEL CFDI :  
nTMAGCSquGSt+6ALS2VENPSEJJS9NN7FM87LZK4XQ7Qmfbm+rChsWseOfH6LlyeKygTaeVJbqWwUeTJKNRkBgZuridWAS50zSRFBTJTeaswNS2DF21UZZOGABDKMtpRiHSDCSuVvntMzEzB4F2  
+FRBIFN955DU+HZ2V3HLQCMAYBAFRAG+FRBIRKXJCWLNZ8EVALBX  
XSNR9BDQEDVF7WLQY3DUSVYSWPMFGIM+WTDG4ES4HCL9QDX1YWE+YJAJMJCINKEBC7P8+LCEMTYDYGIMFUSUXFOCKE9ABUMMS5BIRSILUCKP9CY9FW++R0001000000405112669

SELLO DEL SAT :  
Wec8n9FAw6Dn+po0zV6BY295C0AX+Y4Q2nY53H6u0YPC5vNB6p+0Y9a1a0nH+Aab6UuUzDz6vIKKqjwHMR0YW56zDVL+sk0PTr5nkw6N0XvG6TfYy0RZ2DVHNOX120YJkgaXgYmWJ5n2  
SAa913TPEKFlUngRex3076Y92JBJuSMDm7v7eTduN13M13zGUH+6SQJ4B8u6ZLazwQ4JdYf8u4TMRU09zYp7YXfWTRJPwJaxyC06AN0HR567p6eR0M4-CcZm4m380VcaymSPd7C0zZp05

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



**SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.**

RFC: SHE190630V37 623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

CIUDAD DE MEXICO, PLAZA CARSO, C.P. 11529  
LAGO ZURICH 245 A-01  
COL AMPLIACION GRANADA MIGUEL HIDALGO MEXICO  
CIUDAD DE MEXICO 11529

Page 1 of 1

**FACTURA - FAAA24616**

Folio Fiscal  
e4a72429-058d-4cb5-bccf-529133467a45

RECEPTOR : FUNDACION CARLOS SLIM, A.C.  
RFC : FCS890710CIV5  
USO CFDI : 003-Gastos en general

TIPO DE COMPROBANTE :  
TIPO DE MONEDA : MXN

FECHA Y HORA DE EMISION				FECHA Y HORA DE CERTIFICACION			
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA
10	12	2020	13:32:48	10	12	2020	13:36:48

99-Por definir

PPD-Pago en parcialidades o diferido

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD : 00001000000410487196

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT : 00001000000405112689

CLAVE PRC	EAN PLU	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	BASE	IMPUESTO	FACTOR	TASA	IMPORTE IMPUESTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
85121900		25.00	H87	Pieza	ROACTEMRA AMPULA 200MG/10ML VI	\$12,850.00	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$12,850.00	\$12,850.00
51131607		305.00	H87	Pieza	CLEXANE JGA 2 40 MG	\$391,925.00	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$1,285.00	\$391,925.00

Transaccion: 5052, Tienda: 131, Terminal: 18, Fecha: 2020-12-08



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:  
[1.1]E4A72429-058D-4CB5-BCCF-529133467A45[2020-12-10T13:36:48]FIC0000111897[LITECCRR09 JCVBNIFMXSMCF8SOTQWIMMAYXUUIP19GWN+PAS411JFUB8E8EWAUKYRGM+DAGHMHOCL J0B3S0ALUKZC++FTVTRCYUMZ7HELVAW+Z25QDCVCKG0W2Y7ZUSJZCENRKNFN5XHOIHUGD CCAXN2J52NOI9A+P+DESJNY07KRNMSJ0F79EY2XJRMWPLHNELUOWUO+XLUZXDVCV WHPH7R70ACXBWT160UNYWXUA ILOP+SLUQ3ED6MLHCUJ5FA+PSSCHRBK18Z3Y607R5L6C WQZM928RZE6N857VCCIKIAHQUMCBXYDEGUNAASCYHJQWIZRTSRXA++J0001000000405

SUB-TOTAL	\$704,575.00
I.V.A.	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$704,575.00</b>

(\* SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. \*)

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

RECRRdR9JCVBNIFMXSMCF8S0TQWIMMAYXUUIP19GWN+PAS411JFUB8E8EWAUKYRGM+DAGHMHOCL J0B3S0ALUKZC++FTVTRCYUMZ7HELVAW+Z25QDCVCKG0W2Y7ZUSJZCENRKNFN5XHOIHUGD CCAXN2J52NOI9A+P+DESJNY07KRNMSJ0F79EY2XJRMWPLHNELUOWUO+XLUZXDVCV WHPH7R70ACXBWT160UNYWXUA ILOP+SLUQ3ED6MLHCUJ5FA+PSSCHRBK18Z3Y607R5L6C WQZM928RZE6N857VCCIKIAHQUMCBXYDEGUNAASCYHJQWIZRTSRXA++J0001000000405

SELLO DEL SAT:

5m9k9R3+3Y8eH0C06g8RYZCH+4RH0C0D00Yc9R34V78v0QZ1f0D3L0Cv+J0EB8UJ32K6j+62mM0C0u0eL0A0K0mRLLU+PVC6642vnaEB4+pqeP6TTRJ7g0zkaQDH1GHae2x075MaCM2IS/LL WVK0mWZ+JheGujYgFC3PVEIG0W678652nF2E0f0KR+PR0B0qX+8TSD2AJCHaaV0nL+54Wg0a0HFMR2UBJ0A0KY10u+VW7qFC9C6VpB5H70g9y0yFy5C0dV0PjLlq8C0h0F0404Fm9+1Ua76

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



REVISADO JURIDICO

**SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.**

Page 1 of 1

RFC: SHE190630V37 623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

Ciudad de Mexico, Plaza Carso, C.P. 11529  
LADO ZURICH 245 A-01  
CDL AMPLIACION GRANADA MIGUEL HIDALGO MEXICO  
CIUDAD DE MEXICO 11529

**FACTURA - FAAA24618**

**Folio Fiscal**  
**fdfccbbd-33af-4d45-8463-c8db50123f70**

FECHA Y HORA DE EMISION				FECHA Y HORA DE CERTIFICACION			
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA
10	12	2020	14:10:16	10	12	2020	14:14:17

RECEPTOR : FUNDACION CARLOS SLIM, A.C. TIPO DE COMPROBANTE : I  
RFC : FCS89710CWE TIPO DE MONEDA : MXN  
USO CFDI : 003-Quotok en general

**99-Por definir**

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT : 00001000000405112669

CLAVE PRC	EAN PLU	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	BASE	IMPUESTO	FACTOR	TASA	IMPORTE IMPUESTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
42294712	-	200.00	H87	Pieza	OXIMETRO MD300C1C CHOICEMMED	\$142,931.03	002	Tasa	0.16	\$22,868.97	\$714.66	\$142,931.03
51142131	-	170.00	H87	Pieza	CELEBREX 200MG CAP 10	\$125,158.50	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$795.05	\$125,158.50
51142131	-	121.00	H87	Pieza	CORTAX 200MG CAP 10	\$53,981.73	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$446.13	\$53,981.73
42182201	-	20.00	H87	Pieza	TERMOMETRO FLEXIBLE 10 SEG VI	\$2,224.14	002	Tasa	0.16	\$355.86	\$111.21	\$2,224.14
42182201	-	180.00	H87	Pieza	TERMOMETRO FLEXIBLE TECNOLOG.B	\$11,948.28	002	Tasa	0.16	\$1,911.72	\$56.38	\$11,948.28
51142131	-	195.00	H87	Pieza	CELECOXIB 200MG CAP C10	\$13,946.40	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$71.52	\$13,946.40
51131890	-	3.00	H87	Pieza	WARFARINA SMG FCO 25 TAB LE	\$144.18	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$48.06	\$144.18
51211590	-	2118.00	H87	Pieza	COLCHICINA 1MG TAB C30	\$57,651.95	002	Tasa	0.00	\$0.00	\$27.22	\$57,651.95

Transacion: 5308, Tienda: 131, Terminal: 18, Fecha: 2020-12-08



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:  
[1]FDfCCBEO-33AF-4C45-8463-C5CB50123F70-2020-12-10T14:14:17FD080111867JZWEATDQ  
S6QJANXEMPYIKZ5NBUCPRKAGMNAUJXUJFPEVZCMIPYIECSXRGUCUMZVEDJ31KXVXTT6  
MNCL1H2CHXMD5MWC7XLW0R5F05G4JGHBACDDEDRQOUXORL3UJOCBOP9FMKJL1NRAI  
MRVFP9QDAY YCO05D3C-0JTA9FJTL0XW5AP9MJJ87MHS@CLORTM65EX3JWGJF3CVF75  
DAV1JYQVW4LTMXADHKCPOLQORVYVNB7HAXVZGSAKHCZD575VNF+MZR9UJCISPA\_8FX3Z  
RKRZWHXKXONWE46Z2H0P67T7T6+10CMUVJ085QDGSYFZ7A+0001000000405112669

SUB-TOTAL	\$417,986.22
I.V.A.	\$25,136.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$443,122.77</b>

(\* CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 77/100 M.N. \*)

SELLO DIGITAL DEL CFDI:  
RTR9aZaGE49pZt6Rf0U1neBEN4aaQaQ14Bj399RyCyEZYf9jHthUoy7TAaZp0u9ly+mb6SKyW0MAC8p0a9QDF83JF9pxvJYInZjD7q3qMqNM0Uy1a12a9b8v962DHH6B5u7emE4JCY  
M44chVjK5ZEDKx2MufPjLam4JTE5C9LBV0PniS0r9jsSmoztom4LSh4J+7skvett0hCse2EKU8643LrH8+9+4mUAY5cKUMJmX7556aFRHG0imLayP8Uj3C0y9B8L4V6MCan5x14MDtmJugK  
IZ7A+\*

SELLO DEL SAT:  
M44chVjK5ZEDKx2MufPjLam4JTE5C9LBV0PniS0r9jsSmoztom4LSh4J+7skvett0hCse2EKU8643LrH8+9+4mUAY5cKUMJmX7556aFRHG0imLayP8Uj3C0y9B8L4V6MCan5x14MDtmJugK  
~MFR3~

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



**REVISADO JURIDICO**

**ANEXO 3 DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

- Modelo de Acta Entrega-Recepción:

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA DONACIÓN**

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN de los siguientes bienes:

#	Nombre del medicamento	# de unidades	Costo unitario	Monto total	Factura
1	Tylenol - paracetamol, tableta 500 mg (frasco con 20 tabletas)	100	\$77.53	\$7,753.00	FAAA21620
2	Ceftriaxona solución Inyectable 500mg	3	\$19.75	\$59.25	FAAA21582
4	Rocephin I.M. Ceftriaxona Sol. Inyectable 500 mg caja con frasco ampula con polvo y una ampolleta con diluyente	14	\$402.00	\$5,628.00	FAAA21582
5	Rocephin IV Ceftriaxona Sol. Inyectable 1g caja con frasco ampula con polvo y una ampolleta con diluyente	17	\$96.28	\$1,636.76	
6	Ceptriaxona 1M Ig	177	\$26.53	\$4,695.81	FAAA24722
7	Clexane	200	\$1,285.00	\$257,000.00	FAAA24616
8	Termómetro	145	\$77.00	\$11,165.12	FAAA24618
9		18	\$129.00	\$2,322.06	
	Alin 0.75 mg tab 30	50	\$79.11	\$3,955.50	FAAA24722
		<b>724</b>		<b>\$294,215.50</b>	

Por un monto de \$294,215.50 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos quince pesos 50/100 M.N.) exentos del Impuesto al Valor Agregado; de acuerdo con la descripción anexa, otorgados en donación.

En la Ciudad de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de 2021, y en cumplimiento a lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Donación, de fecha 7 de mayo de 2021, que celebraron la Fundación Carlos Slim, A.C. ("LA FCS") y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán ("EL INSTITUTO"), dichas partes se encuentran reunidas en las instalaciones que ocupa el "EL INSTITUTO" ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, con la finalidad de dar testimonio de la donación en especie que "LA FCS" le proporciona de manera no exclusiva a "EL INSTITUTO" con motivo de la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19).

Se hace constar que los bienes son entregados en perfecto estado físico por "LA FCS", por lo que a partir de este momento, "EL INSTITUTO" es responsable de que sean entregados para aquellos pacientes (i) cuyo diagnóstico confirme la enfermedad generada por el COVID-19; y/o (ii) que presenten síntomas que pudieren ser concordantes con los que ocasiona dicho virus.



**REVISADO JURÍDICO**

Asimismo, "EL INSTITUTO" se obliga a emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") requerido para documentar adecuadamente la donación de los bienes objeto de este Contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del citado Contrato.

Leída la presente acta y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando por duplicado al calce y margen los que en su formalización intervinieron, "EL INSTITUTO" Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, representado por \_\_\_\_\_, emitida por \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, emitida por \_\_\_\_\_; y por parte de "LA FCS", Fundación Carlos Slim, A.C., por \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, emitida por \_\_\_\_\_, actualmente vigente; para hacer constar, a través de las personas que para tal efecto designaron, la entrega-recepción de los bienes descritos en la tabla anterior, por un monto de \$294,215.50 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos quince pesos 50/100 M.N.), exentos del Impuesto al Valor Agregado, otorgados y entregados en donación en especie, libre de toda restricción de dominio por la Fundación Carlos Slim, A.C., al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, quien los acepta y recibe en dicha calidad.-----

Por la FCS  
FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C.

Por el INSTITUTO  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**ANEXO 4 DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**Ubicación del logotipo de la FCS**



**Participación de la FCS en el apoyo en la realización de los Fines.**

1. Cuando se llegue a utilizar el logotipo de la FCS en la promoción de los Fines, éste deberá aparecer en la portada o área de primer contacto visual.
2. En el caso de que se incorporen logotipos de otras instituciones, el logotipo de la FCS deberá aparecer en un tamaño similar al de las otras instituciones y según el orden acordado con el INSTITUTO, a satisfacción de la FCS.
3. En el caso de que el logotipo de la FCS aparezca solo, éste podrá colocarse en la parte izquierda, central o derecha del área total, pero siempre en la parte superior.

**Especificaciones técnicas para la aplicación del logotipo**

El uso y aplicación del logotipo deberá apegarse a los criterios gráficos y técnicos establecidos por la FCS. Para tales efectos, la FCS proporcionará el archivo digital en alta resolución del logotipo y será éste el que deberá ser utilizado en todos los casos, sin sufrir alteraciones y/o modificaciones de tamaño, color y/o fuente.

**CRÉDITOS**

La colaboración y apoyo de la FCS en la realización de los Fines deberá ser expresado con la siguiente leyenda:

**"ESTE PROYECTO ES POSIBLE GRACIAS AL APOYO DE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM"**

De manera indispensable, este mensaje deberá expresarse en los siguientes casos:

- a) En reuniones, eventos y actividades mediante mención explícita en el discurso inaugural o de cierre.
- b) En todos los casos en los que se aborde la realización de los Fines, ya sea por escrito o de manera verbal.

**PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA FCS**

El INSTITUTO deberá convocar a la FCS a asistir a eventos relacionados con la promoción de los Fines.



